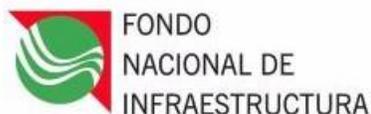


AVISO DE OFERTA PÚBLICA



**BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO
EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO NÚMERO 1936,
DENOMINADO FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

**OFERTA PÚBLICA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS,
CON AVAL DEL GOBIERNO FEDERAL**

CON BASE EN LA INSCRIPCIÓN PREVENTIVA CONFORME A LA MODALIDAD GENÉRICA, AUTORIZADA POR LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES (“CNBV”), SEGÚN SE PREVÉ EN ESTE AVISO, BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO NÚMERO 1936, DENOMINADO FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (“FONADIN” O EL “EMISOR”), LLEVA A CABO LA OFERTA PÚBLICA DE SUSCRIPCIÓN DE HASTA 7,410,914 CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS ADICIONALES CON AVAL DEL GOBIERNO FEDERAL (LOS “CERTIFICADOS BURSÁTILES ADICIONALES DE LA SEGUNDA REAPERTURA”), CON VALOR NOMINAL DE 100 (CIEN) UNIDADES DE INVERSIÓN (“UDIs”) CADA UNO, CORRESPONDIENTES A LA SEGUNDA REAPERTURA DE LA EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS, CON AVAL DEL GOBIERNO FEDERAL, IDENTIFICADOS CON CLAVE DE EMISIÓN FONADIN “22-2U”, EMITIDOS EL 29 DE AGOSTO DE 2022 (LOS “CERTIFICADOS BURSÁTILES ORIGINALES FONADIN 22-2U”); QUE SE SUMAN A LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES ADICIONALES CORRESPONDIENTES A LA PRIMERA REAPERTURA (LOS “CERTIFICADOS BURSÁTILES ADICIONALES DE LA PRIMERA REAPERTURA” Y, EN CONJUNTO CON LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES ORIGINALES FONADIN 22-2U Y LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES ADICIONALES DE LA SEGUNDA REAPERTURA, LOS “CERTIFICADOS BURSÁTILES FONADIN 22-2U”). LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES ADICIONALES FONADIN 22-2U (CON EXCEPCIÓN DE LA FECHA DE EMISIÓN, PLAZO DE VIGENCIA Y PRECIO DE COLOCACIÓN) SON IGUALES A AQUELLOS DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES ORIGINALES FONADIN 22-2U Y LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES ADICIONALES DE LA PRIMERA REAPERTURA.

EL VALOR EN MONEDA NACIONAL DE LA UDI UTILIZADO PARA EFECTOS DEL PRESENTE AVISO DE OFERTA Y, EN CONSECUENCIA, DE TODOS AQUELLOS MONTOS DENOMINADOS EN UDIs QUE SE EXPRESAN EN MONEDA NACIONAL, Y QUE SE INCLUYEN EN EL MISMO, SE SEÑALAN ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE CON FINES INDICATIVOS. EL MONTO MÁXIMO DE LA EMISIÓN, EL NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES ADICIONALES DE LA SEGUNDA REAPERTURA Y CUALESQUIERA OTRAS CANTIDADES DENOMINADAS EN UDIs Y QUE SE DESCRIBEN EN EL PRESENTE AVISO DE OFERTA, HABRÁN DE SER CALCULADAS CON BASE EN EL VALOR EN MONEDA NACIONAL DE LA UDI APLICABLE EN LA FECHA DE LIQUIDACIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES ADICIONALES DE LA SEGUNDA REAPERTURA.

**MONTO DE LA EMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES ORIGINALES FONADIN 22-2U
869,988,500 (OCHOCIENTAS SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTAS OCHENTA Y OCHO MIL
QUINIENTAS) UDIs**

**MONTO DE LA EMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES ADICIONALES DE LA PRIMERA REAPERTURA
695,537,800 (SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL
OCHOCIENTAS) UDIs**

**MONTO MÁXIMO DE LA EMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES ADICIONALES DE LA SEGUNDA
REAPERTURA**

**HASTA \$5,899,999,086.42 (CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS
NOVENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y SEIS PESOS 42/100 M.N.)**

EQUIVALENTE A APROXIMADAMENTE 741,091,400 (SETECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTAS) UDIs, CONSIDERANDO EL MONTO A SER ASIGNADO EN EL LIBRO PRIMARIO DE \$4,999,999,549.63 (CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 63/100 M.N.) MÁS EL MONTO DE SOBREASIGNACIÓN DE \$899,999,536.79 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 79/100 M.N.)

Denominación del Emisor:	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso Número 1936, denominado Fondo Nacional de Infraestructura.
Tipo de Oferta:	Oferta Pública Primaria Nacional.
Tipo de Instrumento:	Certificados Bursátiles Fiduciarios con aval del Gobierno Federal, identificados con clave de emisión "FONADIN 22-2U".
Denominación de los Certificados Bursátiles FONADIN 22-2U:	Los Certificados Bursátiles FONADIN 22-2U estarán denominados en UDIs.
Monto de los Certificados Bursátiles Originales FONADIN 22-2U:	869,988,500 (ochocientos sesenta y nueve millones novecientos ochenta y ocho mil quinientas) UDIs, equivalente en moneda nacional a \$6,499,999,889.33 (seis mil cuatrocientos noventa y nueve millones novecientos noventa y nueve mil ochocientos ochenta y nueve pesos 33/100 M.N.) en la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Originales FONADIN 22-2U.
Monto de los Certificados Bursátiles Adicionales de la Primera Reapertura:	695,537,800 (seiscientos noventa y cinco millones quinientos treinta y siete mil ochocientos) UDIs, equivalente a \$5,504,719,849.90 (cinco mil quinientos cuatro millones setecientos diecinueve mil ochocientos cuarenta y nueve Pesos 90/100 M.N.) en la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales de la Primera Reapertura.
Monto de los Certificados Bursátiles Adicionales de la Segunda Reapertura:	Hasta 741,091,400 (setecientos cuarenta y un millones noventa y un mil cuatrocientas UDIs, equivalente a \$5,899,999,086.42 (cinco mil ochocientos noventa y nueve millones novecientos noventa y nueve mil ochenta y seis Pesos 42/100 M.N.), considerando el monto a ser asignado en el libro primario de \$4,999,999,549.63 (cuatro mil novecientos noventa y nueve millones novecientos noventa y nueve mil quinientos cuarenta y nueve pesos 63/100 M.N.) más el monto de sobreasignación de \$899,999,536.79 (ochocientos noventa y nueve millones novecientos noventa y nueve mil quinientos treinta y seis pesos 79/100 M.N.).
Monto Total de los Certificados Bursátiles FONADIN 22-2U:	Hasta 2,306,617,700 (dos mil trescientos seis millones seiscientos diecisiete mil setecientos) UDIs.
Monto de Sobreasignación:	El Emisor podrá ejercer el derecho de realizar una sobreasignación de \$899,999,536.79 (ochocientos noventa y nueve millones novecientos noventa y nueve mil quinientos treinta y seis Pesos 79/100 M.N.), representado por 1,130,478 (un millón ciento treinta mil cuatrocientos setenta y ocho) Certificados Bursátiles FONADIN 22-2U. La sobreasignación será aplicable respecto de aquellas órdenes de compra presentadas por los Intermediarios Colocadores, en el entendido que dichas órdenes de compra serán asignadas con la misma tasa y precio al que cierre el libro. El monto total de Emisión es igual a la suma del monto a ser asignado en el libro primario más el monto de sobreasignación.
Valor de la UDI en la Fecha de la Emisión de los Certificados Bursátiles Originales FONADIN 22-2U:	\$7.471363 (siete Pesos 471363/1000000 M.N.) por UDI.
Valor de la UDI en la Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales de la Primera Reapertura:	\$7.914336 (siete Pesos 914336/1000000 M.N.) por UDI.
Valor de la UDI en la Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales de la Segunda Reapertura:	\$7.961230 (siete Pesos 961230/1000000 M.N.) por UDI.
Número de Certificados Bursátiles Originales 22-2U:	8,699,885 (ocho millones seiscientos noventa y nueve mil ochocientos ochenta y cinco) Certificados Bursátiles FONADIN 22-2U.
Número de Certificados Bursátiles Adicionales de la Primera Reapertura:	6,955,378 (seis millones novecientos cincuenta y cinco mil trescientos setenta y ocho) Certificados Bursátiles FONADIN 22-2U.

Número de Certificados Bursátiles Adicionales de la Segunda Reapertura:	Hasta 7,410,914 (siete millones cuatrocientos diez mil novecientos catorce) Certificados Bursátiles FONADIN 22-2U, considerando el monto a ser asignado en el libro primario representado por hasta 6,280,436 (seis millones doscientos ochenta mil cuatrocientos treinta y seis) Certificados Bursátiles FONADIN 22-2U, más el monto de sobreasignación representado por hasta 1,130,478 (un millón ciento treinta mil cuatrocientos setenta y ocho) Certificados Bursátiles FONADIN 22-2U.
Número Total de Certificados Bursátiles FONADIN 22-2U:	Hasta 23,066,177 (veintitrés millones sesenta y seis mil ciento setenta y siete) Certificados Bursátiles FONADIN 22-2U.
Valor nominal de los Certificados Bursátiles FONADIN 22-2U:	100 UDIs, cada uno.
Precio de Colocación de los Certificados Bursátiles Originales FONADIN 22-2U:	100 UDIs, cada uno equivalente a \$747.1363 (setecientos cuarenta y siete Pesos 1363/10000 M.N.) por Certificado Bursátil Original FONADIN 22-2U.
Precio de Colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales de la Primera Reapertura:	87.093918 UDIs cada uno, equivalente a \$689.290534 (seiscientos ochenta y nueve Pesos 290534/1000000) por Certificado Bursátil FONADIN 22-2U.
Precio de Colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales de la Segunda Reapertura FONADIN 22-2U:	Será aquel que se determine en la fecha de construcción y cierre de libro, y que será incluido en el aviso de colocación con fines informativos.
Garantía de los Certificados Bursátiles FONADIN 22-2U:	Los Certificados Bursátiles FONADIN 22-2U contarán con aval del Gobierno Federal, otorgado por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Los Certificados Bursátiles FONADIN 22-2U no contarán con garantía real o personal adicional alguna.
Plazo de Vigencia de los Certificados Bursátiles Originales FONADIN 22-2U:	11,021 días, equivalente a aproximadamente a 30 años.
Plazo de Vigencia de los Certificados Bursátiles Adicionales de la Primera Reapertura:	10,583 días, equivalente a aproximadamente a 29 años.
Plazo de Vigencia de los Certificados Bursátiles Adicionales de la Segunda Reapertura:	10,557 días, equivalente a aproximadamente 29 años.
Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Originales FONADIN 22-2U:	29 de agosto de 2022.
Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales de la Primera Reapertura:	10 de noviembre de 2023.
Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales de la Segunda Reapertura:	6 de diciembre de 2023 (la " <u>Fecha de Emisión</u> ").
Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles FONADIN 22-2U:	31 de octubre de 2052 (la " <u>Fecha de Vencimiento</u> ").
Fecha de publicación del Aviso de Oferta Pública de los Certificados Bursátiles Originales FONADIN 22-2U:	23 de agosto de 2022.
Fecha de publicación del Aviso de Oferta Pública de los Certificados Bursátiles Adicionales de la Primera Reapertura:	7 de noviembre de 2023.

Fecha de publicación del Aviso de Oferta Pública de los Certificados Bursátiles Adicionales de la Segunda Reapertura:	1 de diciembre de 2023.
Fecha de Construcción y Cierre de Libro de los Certificados Bursátiles Originales FONADIN 22-2U:	24 de agosto de 2022.
Fecha de Construcción y Cierre de Libro de los Certificados Bursátiles Adicionales de la Primera Reapertura:	8 de noviembre de 2023.
Fecha de Construcción y Cierre de Libro de los Certificados Bursátiles Adicionales de la Segunda Reapertura:	4 de diciembre de 2023.
Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con Fines Informativos de los Certificados Bursátiles Originales FONADIN 22-2U:	24 de agosto de 2022.
Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con Fines Informativos de los Certificados Bursátiles Adicionales de la Primera Reapertura:	8 de noviembre de 2023.
Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con Fines Informativos de los Certificados Bursátiles Adicionales de la Segunda Reapertura:	4 de diciembre de 2023.
Fecha de Liquidación de los Certificados Bursátiles Originales FONADIN 22-2U:	29 de agosto de 2022.
Fecha de Liquidación de los Certificados Bursátiles Adicionales de la Primera Reapertura:	10 de noviembre de 2023.
Fecha de Liquidación de los Certificados Bursátiles Adicionales de la Segunda Reapertura:	6 de diciembre de 2023.
Mecanismo de Colocación y Proceso de Asignación:	Construcción de libro, con asignación discrecional a tasa única. Los inversionistas, al ingresar sus órdenes de compra y por ese sólo hecho, convienen y aceptan que los Intermediarios Conjuntos usen las prácticas de mercado aceptadas respecto a la modalidad de asignación discrecional.
Proceso de Venta:	Cualquier persona que pueda invertir en los Certificados Bursátiles Adicionales FONADIN 22-2U conforme a su régimen de inversión aplicable, tendrá la oportunidad de participar en la adquisición de los mismos conforme al proceso que se describe en este Aviso, en igualdad de condiciones. Los Certificados Bursátiles Adicionales FONADIN 22-2U serán colocados por los Intermediarios Conjuntos conforme a un plan de distribución que tiene como objetivo primordial tener acceso a una base diversa de inversionistas institucionales y calificados, así como otros inversionistas. Para la formación de demanda y colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales FONADIN 22-2U, los Intermediarios Conjuntos utilizarán los medios comunes para la recepción de demanda, es decir, vía telefónica a los números: (55) 5621-9148, (55) 5621-9666 y/o (55) 6251-2658 de Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA

México, a los números (55) 5721 3825 y/o (55) 5721 6806 de **HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC**, a los números (55) 5033 3334 ext. 2397 y (55) 5033 3334, ext. 1402, de **Intercam Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Intercam Grupo Financiero**, y a los números (55) 9179 5101 y/o (55) 9179 5102 de **Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat**, a través de los cuales los inversionistas potenciales podrán ingresar sus órdenes de compra.

Los Intermediarios Conjuntos recibirán las órdenes de compra de los Certificados Bursátiles Adicionales FONADIN 22-2U, a partir de las 9:00 horas de la Ciudad de México y hasta las 23:59 horas de la Ciudad de México, de la fecha establecida en este Aviso para la construcción del libro.

Para la asignación de los Certificados Bursátiles Adicionales FONADIN 22-2U se tomarán en cuenta criterios de diversificación, así como la búsqueda de inversionistas que ofrezcan mejor tasa y la adquisición de mayor número de Certificados Bursátiles Adicionales FONADIN 22-2U. No se prevé que el proceso de colocación y asignación de los Certificados Bursátiles Adicionales FONADIN 22-2U contemple montos mínimos ni máximos por inversionista, ni tampoco se prevé utilizar el concepto de primero en tiempo primero en derecho. El Emisor publicará un aviso de colocación con fines informativos de los Certificados Bursátiles Adicionales FONADIN 22-2U, en la misma fecha establecida en este Aviso para el cierre de libro.

TANTO FONADIN COMO LOS INTERMEDIARIOS CONJUNTOS, SE RESERVAN EL DERECHO DE DECLARAR DESIERTA LA OFERTA PÚBLICA DE SUSCRIPCIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES ADICIONALES FONADIN 22-2U Y LA CONSECUENTE CONSTRUCCIÓN DEL LIBRO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA, DE CUALQUIER NATURALEZA, A SU CARGO (INCLUYENDO CUALQUIER GASTO EN QUE HUBIEREN INCURRIDO).

Tasa de Interés:

A partir de su Fecha de Emisión, y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles FONADIN 22-2U devengarán intereses sobre su saldo insoluto de principal, a una tasa de interés bruto anual de 4.20% (la “Tasa de Interés”), la cual se mantendrá fija durante la vigencia de los Certificados Bursátiles FONADIN 22-2U. Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles FONADIN 22-2U se liquidarán a su equivalente en pesos, moneda nacional. La Tasa de Interés tomó como referencia la tasa del UDIBONO con vencimiento el 3 de noviembre de 2050, más 15 puntos base.

Mecanismo para el Cálculo de Intereses:

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles FONADIN 22-2U se computarán al inicio de cada periodo de intereses de los Certificados Bursátiles FONADIN 22-2U y los cálculos para determinar el monto a pagar, deberán comprender los días efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses que corresponda, en el entendido que, tratándose del último periodo de intereses de los Certificados Bursátiles FONADIN 22-2U, el cálculo deberá comprender, en cualquier caso, el número de días que transcurran efectivamente hasta la Fecha de Vencimiento. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Para determinar el monto de intereses ordinarios pagaderos en cada periodo de intereses de los Certificados Bursátiles FONADIN 22-2U, el Representante Común utilizará la fórmula:

$$I = SP \left(\frac{TB}{36,000} \times NDE \times VU \right)$$

En donde:

I =	intereses a pagar en la Fecha de Pago de Intereses que corresponda.
SP =	saldo de principal de los Certificados Bursátiles FONADIN 22-2U al inicio del periodo de intereses de los Certificados Bursátiles FONADIN 22-2U, denominado en UDIs.
TB =	Tasa de Interés de los Certificados Bursátiles FONADIN 22-2U.
NDE =	número de días efectivamente transcurridos en el periodo de intereses de los Certificados Bursátiles FONADIN 22-2U de que se trate.
VU =	valor en pesos, moneda nacional, de la UDI en la Fecha de Pago de Intereses o, en el caso de no haberse publicado en la fecha de cálculo respectiva, el valor en pesos, moneda nacional, de la UDI

en la fecha más cercana a la Fecha de Pago de Intereses de que se trate.

En caso que dejare de publicarse el valor de la UDI para los efectos previstos anteriormente, será utilizado el método o unidad de medida sustituto que el Banco de México publique y que se asemeje en mayor medida a la UDI, para indicar las variaciones del Índice Nacional de Precios al Consumidor.

Periodicidad en el Pago de Intereses:

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles FONADIN 22-2U se pagarán por periodos semestrales consecutivos, en las fechas señaladas en el calendario de pago de intereses que se incluye a continuación y en la Fecha de Vencimiento (cada una, una “Fecha de Pago de Intereses”) o, si cualquiera de dichas fechas no fuere un Día Hábil, en el Día Hábil inmediato siguiente:

PERIODO DE INTERESES NO.	FECHA DE PAGO DE INTERESES
1	8 de diciembre de 2022
2	8 de junio de 2023
3	7 de diciembre de 2023
4	6 de junio de 2024
5	5 de diciembre de 2024
6	5 de junio de 2025
7	4 de diciembre de 2025
8	4 de junio de 2026
9	3 de diciembre de 2026
10	3 de junio de 2027
11	2 de diciembre de 2027
12	1 de junio de 2028
13	30 de noviembre de 2028
14	31 de mayo de 2029
15	29 de noviembre de 2029
16	30 de mayo de 2030
17	28 de noviembre de 2030
18	29 de mayo de 2031
19	27 de noviembre de 2031
20	27 de mayo de 2032
21	25 de noviembre de 2032
22	26 de mayo de 2033
23	24 de noviembre de 2033
24	25 de mayo de 2034
25	23 de noviembre de 2034
26	25 de mayo de 2035
27	22 de noviembre de 2035
28	22 de mayo de 2036
29	20 de noviembre de 2036
30	21 de mayo de 2037
31	19 de noviembre de 2037
32	20 de mayo de 2038
33	18 de noviembre de 2038
34	19 de mayo de 2039
35	17 de noviembre de 2039
36	17 de mayo de 2040
37	15 de noviembre de 2040
38	16 de mayo de 2041
39	14 de noviembre de 2041
40	15 de mayo de 2042

41	13 de noviembre de 2042
42	14 de mayo de 2043
43	12 de noviembre de 2043
44	12 de mayo de 2044
45	10 de noviembre de 2044
46	11 de mayo de 2045
47	9 de noviembre de 2045
48	10 de mayo de 2046
49	8 de noviembre de 2046
50	9 de mayo de 2047
51	7 de noviembre de 2047
52	7 de mayo de 2048
53	5 de noviembre de 2048
54	6 de mayo de 2049
55	4 de noviembre de 2049
56	5 de mayo de 2050
57	3 de noviembre de 2050
58	4 de mayo de 2051
59	2 de noviembre de 2051
60	2 de mayo de 2052
61	31 de octubre de 2052

Para efectos del presente Aviso, el término “Día Hábil” significa cualquier día, que no sea sábado o domingo o un día en que las instituciones bancarias en la Ciudad de México, estén obligadas o autorizadas para cerrar conforme al calendario que publique periódicamente CNBV.

Intereses Moratorios:
Amortización de los Certificados
Bursátiles FONADIN 22-2U:
Amortización Anticipada:

Los Certificados Bursátiles FONADIN 22-2U no devengarán intereses moratorios.

Los Certificados Bursátiles FONADIN 22-2U serán amortizados en su totalidad, a un valor igual a su equivalente en pesos, moneda nacional, en la Fecha de Vencimiento.

Fonadin tendrá el derecho, mas no la obligación, de amortizar anticipadamente, ya sea de forma parcial o total, los Certificados Bursátiles FONADIN 22-2U, en cualquier fecha que sea un Día Hábil antes de la Fecha de Vencimiento, conforme a lo siguiente:

- (1) en caso que Fonadin decida amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles FONADIN 22-2U con anterioridad al 2 de mayo de 2052 (pero excluyendo dicha fecha), entonces los Certificados Bursátiles FONADIN 22-2U se amortizarán a un precio igual al Precio de Amortización Anticipada aplicable, más los intereses devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles FONADIN 22-2U a la fecha establecida para llevar a cabo la amortización anticipada conforme a lo previsto más adelante. En tal supuesto, Fonadin estará obligado a pagar una cantidad en pesos, moneda nacional, igual al monto que resulte mayor entre (el “Precio de Amortización Anticipada”) (i) el 100% del saldo de principal insoluto de los Certificados Bursátiles FONADIN 22-2U que sean objeto de la amortización anticipada, o (ii) la suma del valor presente de cada uno de los pagos pendientes de principal e intereses conforme a los Certificados Bursátiles FONADIN 22-2U que sean objeto de amortización anticipada (pero excluyendo los intereses devengados y no pagados respecto del principal de los Certificados Bursátiles FONADIN 22-2U a la fecha en que se vaya a realizar dicha amortización, que serán pagados en efectivo en la fecha de amortización), descontados a la tasa del UDIBONO con vencimiento el 3 de noviembre de 2050, más 2 puntos base (a) en el caso del principal, con base en el número de días naturales comprendidos entre la fecha en que se lleve a cabo la amortización anticipada y la Fecha de Vencimiento (sobre una base de periodos de 182 días y un año de 360 días), y (b) en el caso de intereses, con base en el número de días efectivamente comprendidos entre cada Fecha de Pago de Intereses posterior y la fecha en que se lleve a cabo la amortización anticipada, respectivamente, (sobre una base de periodos de 182 días y un año de 360 días); en ningún caso, el Precio de Amortización Anticipada podrá ser menor al saldo insoluto de

principal de los Certificados Bursátiles FONADIN 22-2U. Fonadin dará a conocer al público el Precio de Amortización Anticipada, a través de las páginas de internet <https://www.gob.mx/banobras> y <https://www.fonadin.gob.mx/fni2>, en la misma fecha de la comunicación que el Representante Común entregue a la CNBV y a S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. (“Indeval”), conforme a lo previsto más adelante, y

- (2) en caso que Fonadin decida amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles FONADIN 22-2U con posterioridad al 2 de mayo de 2050 (pero incluyendo dicha fecha), entonces los Certificados Bursátiles FONADIN 22-2U que sean objeto de amortización anticipada se liquidarán a un precio que resulte igual al valor nominal ajustado de los Certificados Bursátiles FONADIN 22-2U, más los intereses devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles FONADIN 22-2U, a la fecha establecida para llevar a cabo la amortización anticipada. Fonadin dará a conocer al público los importes que corresponda pagar conforme a este inciso (2), a través de las páginas de internet <https://www.gob.mx/banobras> y <https://www.fonadin.gob.mx/fni2>, en la misma fecha de la comunicación que el Representante Común entregue a la CNBV y a Indeval, conforme a lo previsto más adelante.

En caso que Fonadin amortice anticipadamente los Certificados Bursátiles FONADIN 22-2U conforme a lo previsto en esta sección, los Tenedores de los Certificados Bursátiles FONADIN 22-2U no tendrán derecho a recibir el pago de una prima por amortización anticipada alguna.

En caso de que Fonadin decida amortizar anticipadamente, de forma total o parcial, los Certificados Bursátiles FONADIN 22-2U conforme a lo anterior, deberá notificar por escrito al Representante Común su intención de llevar a cabo dicha amortización anticipada, con al menos 7 Días Hábiles de anticipación a la fecha programada para llevarla a cabo, que también será un Día Hábil. El Representante Común notificará por escrito la decisión de Fonadin de ejercer dicho derecho y el monto de la amortización anticipada, junto con la información utilizada para calcularlo, a la CNBV y a Indeval, a través de los medios que éstos determinen (i) 6 Días Hábiles antes de la fecha de amortización anticipada, tratándose de la amortización anticipada total de los Certificados Bursátiles FONADIN 22-2U, o (ii) 2 Días Hábiles antes de la fecha de amortización anticipada, tratándose de la amortización parcial de los Certificados Bursátiles FONADIN 22-2U.

La amortización anticipada de los Certificados Bursátiles FONADIN 22-2U, ya sea parcial o total, se llevará a cabo en la fecha de amortización anticipada notificada al Representante Común, a través de Indeval, con oficinas en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, México mediante el sistema electrónico de transferencia administrado por dicha institución.

En la fecha de amortización anticipada, los Certificados Bursátiles FONADIN 22-2U dejarán de devengar intereses, a menos que Fonadin no deposite en Indeval, a más tardar a las 11:00 horas de la Ciudad de México, el Precio de Amortización Anticipada o cualquier otro importe que corresponda pagar conforme a los párrafos anteriores, más los intereses devengados y no pagados respecto de los Certificados Bursátiles FONADIN 22-2U a la fecha de amortización anticipada.

Aumento en el Número de Certificados:

FONADIN tendrá derecho a emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles FONADIN 22-2U adicionales a los Certificados Bursátiles FONADIN 22-2U que se refiere este Aviso (los “Certificados Bursátiles Adicionales”). Los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán las mismas características y clave de emisión que los Certificados Bursátiles FONADIN 22-2U, excepto por el precio de colocación, fecha de emisión y plazo de vigencia, y se considerarán parte de la misma emisión.

En virtud de la adquisición de los Certificados Bursátiles FONADIN 22-2U, se entenderá que los tenedores respectivos han consentido que Fonadin emita Certificados Bursátiles Adicionales y, consecuentemente, Fonadin no requerirá autorización de los tenedores de los Certificados Bursátiles FONADIN 22-2U, para realizar la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales.

Los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses correspondientes a todo el periodo de intereses en curso en su fecha de emisión a la tasa aplicable a los Certificados Bursátiles FONADIN 22-2U.

La emisión de Certificados Bursátiles Adicionales se sujetará a lo siguiente:

- (i) Fonadin podrá emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Adicionales, en una o varias ocasiones, siempre y cuando se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a los Certificados Bursátiles FONADIN 22-2U;
- (ii) en la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, Fonadin deberá canjear el título o títulos que documenten los Certificados, que se encuentren depositados en administración en Indeval, por un nuevo título o títulos que documenten los Certificados Bursátiles FONADIN 22-2U originales más los Certificados Bursátiles Adicionales que correspondan, y depositar dichos nuevos títulos en Indeval; en el entendido que, el nuevo título o títulos harán constar únicamente las modificaciones que sean necesarias para reflejar la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales;
- (iii) la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá o no coincidir con la fecha en que inicie cualquiera de los periodos de intereses conforme al título que documente los Certificados Bursátiles FONADIN 22-2U, y el precio de los Certificados Bursátiles Adicionales deberá reflejar los intereses devengados desde la fecha en que dio inicio el periodo de intereses vigente aplicable a dichos Certificados Bursátiles FONADIN 22-2U, en el entendido que, los Certificados Bursátiles FONADIN 22-2U continuarán devengando intereses en el periodo de intereses que se encuentre en vigor a la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales y los Certificados Bursátiles Adicionales devengarán intereses desde la fecha en que inicie el periodo de intereses vigente de dichos Certificados Bursátiles FONADIN 22-2U;
- (iv) ni la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, ni el aumento en el monto en circulación de los Certificados Bursátiles FONADIN 22-2U de la misma, constituirán novación alguna, y
- (v) los Certificados Bursátiles Adicionales podrán colocarse a un precio distinto a su valor nominal, dependiendo de las condiciones de mercado, y considerando lo previsto en el subinciso (iii) anterior.

Lugar y Forma de Pago de Intereses y de Principal:

El principal y los intereses devengados respecto de los Certificados Bursátiles FONADIN 22-2U, se pagarán en la fecha que sean exigibles, mediante transferencia electrónica de fondos, a través de Indeval, con oficinas ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, México, contra la entrega del título correspondiente o de las constancias que para dichos efectos expida el Indeval, según sea el caso.

Posibles Adquirentes:

Personas físicas y morales, mexicanas o extranjeras, cuando su régimen de inversión lo permita expresamente.

Depositario:

S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

Listado en Bolsas de Valores:

Los Certificados Bursátiles FONADIN 22-2U no estarán listados para cotización en bolsa de valores alguna.

Intermediarios Conjuntos:

Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México, HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC, Intercam Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Intercam Grupo Financiero y Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, (los “Intermediarios Conjuntos”).

Representante Común:

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple (el “Representante Común”).

INTERMEDIARIOS CONJUNTOS



Casa de Bolsa BBVA
México, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero BBVA
México



HSBC Casa de Bolsa, S.A. de
C.V., Grupo Financiero
HSBC



Intercam Casa de Bolsa, S.A.
de C.V., Intercam Grupo
Financiero



Scotia Inverlat Casa de Bolsa,
S.A. de C.V., Grupo Financiero
Scotiabank Inverlat

LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FONADIN 22-2U SON VALORES AVALADOS POR EL GOBIERNO FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, POR LO QUE CALIFICAN COMO VALORES A LOS QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES, PARA EFECTOS DE OBTENER SU INSCRIPCIÓN PREVENTIVA, CONFORME A LA MODALIDAD GENÉRICA, EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES. En virtud de lo anterior, los Certificados Bursátiles FONADIN 22-2U se encuentran inscritos preventivamente en el Registro Nacional de Valores, bajo la modalidad genérica, con el número 0182-4.15-2020-001, de conformidad con la autorización de la CNBV, contenida en el oficio número 153/12826/2020, de fecha 10 de noviembre de 2020.

La inscripción de los Certificados Bursátiles FONADIN 22-2U en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores o la solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el presente Aviso, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes aplicables.

Ciudad de México, México, a 1º de diciembre de 2023.